

CONTRATO DE COMODATO

“EXPLOTACIÓN DE CABALLOS PONY EN EL PARQUE PADRE HURTADO”

En la Reina, a 1° de Marzo de 2022, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su **Gerente, don Pedro Páez Ceroni**, cédula nacional de identidad N° 8.101.842-1, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la “**Junta de Alcaldes**” o “la arrendadora” y por otra parte, don **Eduardo Pardo Silva**, RUT N° 4.687.299-1, con domicilio en Lago Rupanco N° 2379, Villa El Parral, Comuna de Peñalolén, se acuerda el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La **Junta de Alcaldes**, en su calidad de Administradora, del **Parque Padre Hurtado**, otorga permiso precario a **Eduardo Pardo Silva** para explotar el arriendo de caballitos pony en el interior del Parque Padre Hurtado. Asimismo, el comodatario contará con un espacio físico donde los animales estarán durante el día en el Parque Padre Hurtado (viernes, sábado, domingo y festivos).

Segundo: Para efectos de la correcta información al público el comodatario deberá tener una señalética que señale lo siguiente:

“Concesión de explotación de caballos Pony, Eduardo Pardo Silva, cedula nacional de identidad N° 4.687.299-1”

El comodatario asume la obligación de mantener el aseo y orden del sector de terreno entregado como el adyacente a él; asimismo mantener en perfecto estado las instalaciones habilitadas para su funcionamiento con el objeto de brindar un buen servicio al público y una apropiada imagen del Parque Padre Hurtado.

La explotación del servicio solo podrá efectuarse dentro de los horarios normales de funcionamiento del Parque Padre Hurtado. Durante la semana de la Chilenidad no podrá hacerse uso del Parque Padre Hurtado por encontrarse cerrado en su totalidad. Asimismo, deberá mantener el riego de árboles y arbustos.

La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar los animales para verificar su estado de salud, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha contratado.

✱ Será de exclusiva responsabilidad del comodatario la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la actividad autorizada; como asimismo, el pago oportuno de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y o laborales, pagos de carácter tributario, permisos municipales, de seguridad, sanitarios, y cualquier otro gasto que demande la explotación del juego de acuerdo con las condiciones del presente contrato.

Tercero: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo el comodatario asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas producto de la explotación de la actividad.

El comodatario deberá tramitar la obtención de los permisos necesarios ante las autoridades pertinentes, para el normal desarrollo de la actividad, cuando correspondiere. En caso de no contar con los permisos respectivos la Junta de Alcaldes podrá terminar ipso facto el presente contrato.

Cuarto: El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá un plazo 1 año. Con todo, la Junta de Alcaldes podrá poner fin en cualquier momento al presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato a la arrendataria mediante la notificación por carta certificada.

Una vez terminado el presente contrato, el comodatario ipso facto deberá dejar de realizar la actividad de explotación de los animales.

Quinto: El arrendatario se obliga a pagar mensualmente **desde el 1 de Marzo de 2022 y hasta el 31 de Mayo de 2022 como precio de arriendo \$350.000 pesos mensuales exentos de IVA y desde el 1 de Julio de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022 como precio de comodato el valor de 13 UF mensuales exentos de IVA.** Dicho monto deberá ser convertido a pesos a la fecha del pago que se hará mediante transferencia bancaria a la arrendadora los primeros cinco días de cada mes.

Sexto: Serán obligaciones del comodatario las que se elevan a categoría de esenciales


A. Mantener el orden y la seguridad del recinto durante la vigencia del contrato.

- B. Dar las facilidades necesarias a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto y exhibir los permisos que se les solicite, debiendo mantenerlos en el recinto del Parque Padre Hurtado.
- C. Velar en todo momento por la conservación de árboles y especies vegetales que se encuentran en el recinto no pudiendo talar ni producir daño en los árboles y vegetales
- D. Para responder por los ocasionales perjuicios que el funcionamiento de la actividad autorizada pudiera ocasionar a los usuarios o a las instalaciones del Parque Padre Hurtado, "el arrendatario" deberá constituir y mantener una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil durante toda la vigencia del presente Contrato por 300 UF.
- E. Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato.
- F. Contar con el personal de seguridad y acompañamiento de menores para mantener la seguridad y cuidado de los menores.
- G. Durante los periodos de no funcionamiento, "el arrendatario" deberá mantener los caballos, carros e instalaciones fuera de uso, siendo de su propia responsabilidad la vigilancia y cuidado en forma permanente.
- H. Contar con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad en el caso que proceda como, asimismo, contar con todas las medidas de prevención de riesgos laborales contenidas en los artículos 184 y 210 del Código del Trabajo, ley N° 16.744 y Decretos Supremos N° 67 y 594.

Séptimo: Será de cargo del comodatario, la contratación de todo el personal necesario, para el correcto funcionamiento de la actividad y cuidado y seguridad de menores que se emplazará en la superficie arrendada, obligándose al pago de las cotizaciones previsionales y laborales de sus trabajadores, pudiendo la Junta de Alcaldes solicitar la información respectiva en cualquier momento.

Octavo: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la **Arrendataria** y uno en poder de **La Junta de Alcaldes**.


EDUARDO PARDO SILVA
RUT 4.687.299-1




PEDRO IVAN FAEZ CERONI
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES